



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Carta N°0733-2025-2027/CIPCN/DN

Miraflores, 25 de noviembre de 2025

Sr.
FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO
PRESIDENTE (ENCARGADO)
Congreso de la República.
Presente. -

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo y de esta manera, poder enviar la propuesta final del **“Proyecto de Ley que reconoce a los Ingenieros Ambientales como profesionales de la salud”**, aprobado por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Nacionales del Colegio de Ingenieros del Perú.

Le solicitamos respetuosamente sea atendido nuestro pedido, atendiendo a su relevancia social, técnica y sanitaria.

Agradecemos de antemano la atención que brinden a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición. Para brindar cualquier información adicional que resulte necesaria sírvase comunicarse con nuestra asesora y coordinadora parlamentaria Lic. Mariela Vargas Blanco al Cel. 978967381, correo electrónico mvargas.cn@cip.org.pe

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Jaime Ruiz Béjar
Decano Nacional

Adjuntamos:
Copia fedateada de 6ta sesión ordinaria
Copia de inscripción en registros públicos.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

PROYECTO DE LEY N° _____

PROYECTO DE LEY DE INCORPORACION DE LOS INGENIEROS AMBIENTALES QUE REALIZAN ACTIVIDAD EN EL SECTOR SALUD COMO PROFESIONAL DE LA SALUD

A iniciativa del Colegio de Ingeniero del Perú, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso, la siguiente propuesta legislativa.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de La República;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACION DE LOS INGENIEROS AMBIENTALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN EL SECTOR SALUD, COMO PROFESIONAL DE LA SALUD

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la incorporación de los ingenieros ambientales que ejercen su profesión en el rubro de la salud como profesionales de la salud por realizar actividades en igualdad de condiciones que otros profesionales del sector bajo los alcances de la Ley N° 23536, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, cuya finalidad es preservar la salud de las personas.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

La presente ley aplica a todos los profesionales de Ingeniería Ambiental que forman parte del sistema nacional de salud pública, a los que se encuentran en diversas modalidades de contrato y personal nuevo que desee desarrollarse profesionalmente en el sector salud. Comprende la incorporación del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, contratación administrativa de servicios, al régimen del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- De la incorporación

Incorpórese al ingeniero ambiental que realiza actividades en salud pública, salud ambiental en los diversos establecimientos de salud a nivel nacional, como profesional de la salud, en las diversas modalidades de contratación bajo los alcances de la Ley N° 23536, Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

Artículo 4.- Modifíquese el artículo 6° de la Ley N° 23536

Incorpórese el literal i) al artículo 6° de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, el cual queda redactado con el siguiente texto:2

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

“Artículo 6.- Están considerados para los fines de la presente Ley como Profesionales de la Salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera los siguientes:

(...)

i) Ingeniero Ambiental

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Modificación

El Ministerio de Salud es el responsable de establecer las condiciones y procedimientos para la incorporación de los ingenieros ambientales que realizan actividad dentro del rubro de la salud, los cuales serán reconocidos como profesionales de la salud, así como las obligaciones y beneficios que derivan de esta acción.

Lima, 30 de Diciembre del 2024.3

1.1 ANTECEDENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La **Ley General de Salud, Ley N° 26842**, en su artículo 105° indica; **que la autoridad de salud es competente para dictar medidas para minimizar y controlar los riesgos a la salud de población derivados de elementos, factores y agentes ambientales**; y en el literal V del Título Preliminar establece que **es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas** de desnutrición, de salud mental de la población, los de **salud ambiental**, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social, asegurando el bien común de la población.

La **Ley N°28611**, en su artículo 66°, inciso 66.1 La prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental. Es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas.

La Ley que regula el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, **Ley N° 23536**, de fecha 25-12-1982, que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, considera como profesionales de la salud, y constituyen las respectivas líneas de carrera a: Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermero, Médico Veterinario, Biólogo, Sociólogo, Psicólogo, Nutricionista, **Ingeniero Sanitario**, Asistente Social. Asimismo, en el artículo 2° considera al trabajo asistencial, a las actividades finales, intermedias y **de apoyo** que realizan los profesionales de la salud.

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Mediante Decreto Supremo N° 019-83-PCM, se aprueba el Reglamento del mencionado dispositivo, en cuyo artículo 3° expresa: "Para la aplicación del artículo 2° de la Ley, debe entenderse como: [...] **-Actividades de Apoyo.-** A las que desempeñan los profesionales que trabajando en equipo desarrollan acciones, **orientadas a la protección y promoción de la salud, coadyuvando a su conservación y/o recuperación, tanto de la persona, la familia o la comunidad** a través de la investigación, o el servicio social".

Cabe indicar que antes de la promulgación de la citada Ley y su reglamento, no se habían establecido las diversas normativas ambientales y sanitarias con las que se cuentan actualmente y que son de trascendental importancia para reducir los riesgos y preservar la Salud Pública, siendo este el campo de acción de los profesionales en Ingeniería Ambiental.

Es así que en los últimos años el ingeniero ambiental viene desarrollando actividades en el campo de la salud orientados a la prevención, monitoreo, vigilancia, minimización, control y mitigación de riesgos sanitarios y ambientales en aspectos como: garantizar la calidad de agua para consumo humano, gestión y manejo eficiente de los residuos sólidos, vigilancia, prevención y control vectorial (lucha contra el dengue), inspección técnica de actividades sanitarias (fumigaciones, desratizaciones, etc), aplicación de medidas de bioseguridad en diferentes escenarios (epidemias y pandemias como las ocurridas en cólera, COVID, dengue entre otras) y en mitigación de enfermedades emergentes generadas por el **cambio climático** contribuyendo a reducir riesgos de biocontaminación y otros inconvenientes que puedan incidir en la 4 salud pública (población y comunidad), así como reducir los riesgos de contaminación cruzada dentro de los establecimientos de salud (vigilancia de las infecciones asociadas a la atención de salud -IAAS). Por otro lado, interviene en la vigilancia sanitaria y ambiental de calidad de aire, agua y suelo de áreas afectadas por presencia de metales pesados, derrames de hidrocarburos y mitigación de impactos que puedan surgir antes emergencias sanitarias originadas por condiciones de la naturaleza como inundaciones, sequías, friajes y otros inconvenientes que amerite la participación activa de los Ingenieros ambientales como parte del equipo de respuesta en la **gestión de riesgos y desastres** brindando las medidas de contingencia y mitigación de impactos ambientales que puedan repercutir en la salud pública.

Las actividades del ingeniero ambiental en salud tomaron protagonismo en la pandemia por el SARS- CoV2, siendo actores claves en brindar y hacer cumplir las estrategias sanitarias para controlar la transmisión de COVID 19 a través de acciones específicas en su campo de acción como: identificación de riesgos ambientales y sanitarios que minimicen el contagio, vigilancia para el aislamiento de casos sospechosos y confirmados en los diversos establecimientos de salud, supervisión de la limpieza y desinfección de las unidades prestadoras de servicios, vigilancia del adecuado manejo de los residuos sólidos generados en la atención de pacientes COVID, estrategias sanitarias para recojo de cadáveres COVID, supervisiones a cementerios y crematorios, evaluación de la calidad de agua para consumo humano, entre otras acciones involucradas para mitigar los riesgos de contagio evitando entornos peligrosos para las personas y el ambiente, siendo estos temas de su competencia por ser parte de su formación académica y profesional.

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Asimismo, debido a las emergencias suscitadas en cada temporada de verano por el aumento de casos de **dengue** en el país convirtiéndose en una emergencia sanitaria principalmente en el norte y selva Peruana, es de vital importancia la función desarrollada por el Ing. Ambiental en las acciones de vigilancia, prevención y control vectorial participando activamente y con liderazgo en las actividades de saneamiento (fumigaciones), como en la búsqueda activa de áreas de riesgos (criaderos de zancudos) y su erradicación; es así que organizados en una área denominada Salud Ambiental brinda los lineamientos sanitarios y ambientales para la contención de riesgos y vigilancia del vector *Aedes Aegypti* (vector responsable de la transmisión del dengue, Zika y Chikungunya).

La participación del Ing. Ambiental en el campo de la salud pública es dinámica y versátil según la emergencia sanitaria que se presente, participando con conocimiento técnico para minimizar los riesgos de contaminación que pueda generar daño a la salud de las personas como sucede en los diversos desastres naturales acontecidos en nuestro país como son las inundaciones, cuya afectación a la población ocasiona desabastecimiento de agua potable para consumo humano, inadecuado manejo de residuos sólidos, ausencia y/o colapso de redes de desagüe, generación de olores por animales muertos, aparición de vectores (moscas, zancudos, entre otros), siendo el Ing. Ambiental el responsable de orientar las estrategias y métodos para la contingencia sanitaria.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), publica respecto a la Salud Ambiental "Si conseguimos que los entornos sean más saludables, podríamos prevenir casi una cuarta parte de la carga mundial de morbimortalidad. La pandemia de COVID- 19 es un recordatorio más de la delicada relación entre los seres humanos y el planeta.

El aire limpio y un clima estable son requisitos previos para la buena salud, como también lo son un nivel adecuado de agua, saneamiento e higiene; la utilización sin riesgos de los productos químicos; la protección contra las radiaciones; unos lugares 5

de trabajo saludables y seguros; unas prácticas agrícolas racionales; unas ciudades y entornos construidos que sean propicios para la salud, y la preservación de la naturaleza."

Si bien en el país existen diversos profesionales reconocidos como profesionales de la salud, considerando principalmente a médicos, enfermeras, obstetras, odontólogos, psicólogos, tecnólogos y otros cuya actividad está dirigida a la atención directa de pacientes, existen profesionales cuyo rol **complementa** las actividades para las prestaciones de salud. Recientemente con fecha 11DIC24 a través de dictamen del Congreso recaído en los proyectos de ley 2156/2021-CR y 5358/2022-CR, se procedió a modificar el artículo 6 de la Ley 23536 a que reincorpora al ingeniero alimentario, ingeniero de alimentos, ingeniero en industrias alimentarias e ingeniero agroindustrial como profesionales de la salud, quienes desarrollan actividades de vigilancia sanitaria, certificación y fiscalización en inocuidad alimentaria y vigilancia sanitaria de alimentos fortificados destinados a los programas sociales de alimentación y otras vinculadas con la salud pública, en el ámbito de sus competencias.

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Es así, que los ingenieros ambientales responsables de mantener la vigilancia sanitaria y ambiental para la prevención de impactos en la salud de las personas y responsables de brindar estrategias de solución en materia de su competencia en beneficio de la salud pública interactuando con personas tanto pacientes como poblaciones vulnerables expuestas a riesgos ambientales que en la mayoría de casos constituyen emergencias sanitarias de inmediata respuesta, demostrando su capacidad técnica de acuerdo a su formación académica y profesional, lo cual permite la identificación de peligros y riesgos para aplicar medidas de mitigación en cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, además de brindar lineamientos sectoriales ante diversos aspectos ambientales como la reducción de la contaminación por residuos sólidos, contaminación de suelo, agua y aire, entre otros; asimismo realiza propuestas y puesta en marcha de estrategias de contingencia en desastres naturales como inundaciones, incendios forestales, cambio climático, entre otros para prevenir, controlar y solucionar problemas identificados que pueden tener impacto en la salud de la población, siendo personal clave para la atención de las Funciones Esenciales de la Salud Pública Ambiental, que promueve la Organización Mundial de la Salud – OMS, debiendo por ello ser considerados **personal de apoyo** en el sector.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Las crecientes exigencias para la vigilancia, prevención y control sanitario y ambiental en el sector salud más aun considerando los riesgos inherentes por el cambio climático y las posibles enfermedades emergentes consecuencia de estas, se hace imprescindible la presencia de un ingeniero ambiental en los establecimientos de salud en los diferentes niveles (Categorías I1 hasta III E) para que de acuerdo a sus conocimientos logren eliminar y reducir los riesgos sanitarios y ambientales a los cuales los pacientes y población se encuentren expuestos, así como brindar los lineamientos que aseguren la salud de las personas en la comunidad.

Las diversas enfermedades emergentes de los últimos años han generado escenarios complejos desde un brote hasta a una pandemia como lo acontecido en el año 2020 por la SarCov 2, siendo indispensable contar con profesionales capacitados y cuyo campo de acción permitan mitigar los riesgos de contagios y afectaciones a la salud de las personas siendo necesario la aplicación de estrategias técnicas que permitan el 6 cumplimiento de medidas sanitarias de contención y reducción de la problemática sanitaria y ambiental que pueda presentarse.

Actualmente, la función de los Ingenieros ambientales en el sector salud no es reconocida a pesar de que las acciones que vienen realizando en el campo de la salud ambiental siendo estas primordiales para vigilar, prevenir y controlar los determinantes ambientales de la salud, para un ambiente saludable para la población.

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Asimismo, estos profesionales están clasificados como personal administrativo a pesar que sus actividades son de campo y gabinete y cuyos contratos y/o plazas de contratación son reducidos causando escasez de profesionales para la atención de los problemas sanitarios y ambientales a nivel nacional, lo cual conlleva a que las actividades en ese campo sean delegadas de forma improvisada a otros profesionales sin la formación académica necesaria para la atención de este tipo de problemática lo cual resulta ineficiente y/o no es realizada técnicamente conllevando a bajos resultados.

En el campo de acción de los ingenieros ambientales es preciso resaltar que desarrollan sus actividades en gabinete y en campo, tanto de forma intrínseca (dentro de los establecimientos de salud de las diversas categorías desde un centro de salud hasta un centro especializado) participando activamente en la vigilancia de infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS), riesgos de transmisión de enfermedades infectocontagiosas como TCB, VIH, Metaxénicas y Zoonóticas, bioseguridad hospitalaria, evaluación de riesgos epidemiológicos y sanitarios; como en la comunidad a través de las actividades en salud pública (lideradas por las redes, DIRIS, DIREAS; DIGESA), siendo responsables del monitoreo ambiental y sanitario a través del uso de equipos para la medición de calidad de suelo, aire y agua para consumo humano, elaboración de planos, planes y programas de control ambiental en materia de manejo de residuos sólidos, inspecciones técnicas a cementerios y crematorios, como comprobación de las condiciones sanitarias de piscinas, juguetes, vigilancia de tabaco en ambientes públicos y otros controles que inciden en la salud de las personas. Estos profesionales desarrollan sus competencias interactuando directamente con las personas (pacientes) y/o habitantes de la comunidad realizando la visita técnica, monitoreo y capacitación para reducir los riesgos sanitarios y ambientales, siendo estas **Actividades de Apoyo**.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL

Si bien la **Ley N° 23536** en su artículo 2° considera como **servicio asistencial**, a las actividades finales, intermedias y de **apoyo**, que realizan los profesionales de la salud y en el Decreto Supremo N° 019-83-PCM, que aprueba el Reglamento de **Ley N° 23536**, artículo 3° expresa: "Para la aplicación del artículo 2° de la Ley, debe entenderse como: [...] -Actividades de Apoyo.- A las que desempeñan los profesionales que trabajando en equipo desarrollan acciones, **orientadas a la protección y promoción de la salud, coadyuvando a su conservación y/o recuperación, tanto de la persona, la familia o la comunidad a través de la investigación, o el servicio social**".

Antes de la promulgación de la citada Ley y su reglamento, aún no se habían establecido normativas de trascendental importancia para la vigilancia sanitaria y ambiental en beneficio de la Salud Pública, no existía el área de Salud Ambiental quien actualmente es el área que realiza la vigilancia sanitaria y ambiental en el país, siendo el ámbito principal del trabajo de profesionales en Ingeniería Ambiental en el sector Salud desarrollando labores de vigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos 7



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud (1997); establece que la protección de la salud es de interés público
- Ley N° 30868, Ley que modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios;
- Ley N° 28376, Ley que Prohíbe y Sanciona la Fabricación, Importación, Distribución y Comercialización de Juguetes y Útiles de Escritorio (2004);
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (2005);
- Ley N°30102 “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”
- Ley N° 31972 “Ley que fortalece la vigilancia, prevención y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud (IAAS) como componente de la política nacional de la salud pública”
- Ley N° 32159 “Ley del control del consumo de productos de tabaco, nicotina o sucedáneos de ambos para la protección de la vida y la salud”
- Decreto Supremo N° 074-2014-PCM (2014), que aprueba la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD;
- Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias: Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas
- Decreto Supremo N°031- 2010-SA, Reglamento de la calidad del agua para consumo humano
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias (2017); – Decreto Supremo N° 022-2001-SA, “Aprueban Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios”

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (2016)
- Decreto Legislativo N°1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento
- Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM: Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto.
- Resolución Ministerial N° 372-2011/MINSA que aprueba la Guía Técnica de procedimientos de Limpieza y Desinfección de ambientes en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- Resolución Ministerial N° 749-2012/MINSA: Norma Sanitaria para los servicios de alimentación en establecimientos de salud.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144- y biológicos externos a la persona, así como y fiscalización de las condiciones del entorno que puedan incidir en la calidad de vida de la población. Es así que en los últimos años ha aumentado la normativa legal en este campo con exigencias para realizar la vigilancia y monitoreo en algunos aspectos de forma obligatoria debiendo cumplir el marco normativo vigente entre los principales tenemos: 8
- Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación”.
- Resolución Ministerial N° 854-2020/MINSA Norma Técnica Sanitaria N° 166- MINSA/2020/ DIGESA “Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna”
- Resolución Ministerial N° 451-2021/MINSA: Directiva Sanitaria para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS)
- Resolución Ministerial N° 826-2024/MINSA: Norma Técnica de Salud Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud.
- Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA, Directiva Sanitaria N°087 MINSA/2020/DIGESA, Directiva Sanitaria Para el Manejo de Cadáveres por Covid-19 y sus Modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 650-2014/ MINSA Directiva sanitaria para la formulación, aprobación y aplicación del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS).
- Norma Técnica de Salud NTS 158-MINSA/2019/DIGESA para Inspecciones de Ambientes 100% Libres de Humo de Tabaco, Resolución Ministerial 1033- 2019/MINSA.

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

Resolución Ministerial N° 063-2017-MINSA, Aprueba la NTS N° 133- MINSA/2017/DIGESA: Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control Integrado de Insectos Vectores, - - Artrópodos Molestos y Roedores en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

Resolución Ministerial N° 523-2020-MINSA, Aprueba la NTS N° 163- MINSA/2020/CDC, Norma Técnica de Salud para la Vigilancia de las Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud.

Resolución Ministerial N°599-2022/MINSA, Aprueba el Documento Técnico "Programación Tentativa de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas en Adaptación al Cambio Climático del Ministerio de Salud al 2030"

Resolución Ministerial N° 228-2023/MINSA, Aprueba la NTS N° 198- MINSA/DIGESA-2023 "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes aegypti, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes albopictus en el territorio nacional.

Decreto Supremo N° 031-2023-SA: Decreto supremo que aprueba el reglamento de regulación y fiscalización de sustancias peligrosas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública.

Funciones que desempeña el ingeniero ambiental en el sector salud

El ingeniero ambiental realiza labores importantes en la evaluación de los riesgos ambientales y sanitarios en los establecimientos de salud y en la comunidad, gestionando el adecuado manejo de los residuos sólidos, vigilando la calidad del agua para el consumo humano, participando en el control vectorial y manejo de plagas rastreras y voladoras, participando en la aplicación de medidas de bioseguridad en los establecimientos de salud y vigilancia de riesgos de infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS); asimismo participa activamente en la identificación de fuentes contaminantes, propone estrategias sanitarias y ambientales ante emergencias por brotes, epidemias y pandemias a fin de reducir los riesgos en la salud de las personas (pacientes, familiares y población en general) , dicha actividad también lo realiza en los servicios médicos de apoyo y centro de investigación. 9

Por otro lado, el ingeniero ambiental desempeña actividades de vigilancia de la calidad del aire en zonas urbanas, y rurales para determinar los posibles contaminantes que pudieran existir en las localidades; vinculados a las diversas actividades productivas e industriales, que generan impactos al ambiente y a la salud humana, así como su actuación en las emergencias ambientales por derrame de hidrocarburo, metales pesados, entre otros.

Asimismo, en mérito a su formación el ingeniero ambiental se desempeña en el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), Dirección de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Dirección Regional de Salud (DIRESA) en la atención de denuncias por contaminación ambiental que podrían afectar la salud pública, (por ruido, inadecuado manejo de residuos sólidos, contaminación de calidad de agua para consumo humano, contaminación del aire y contaminación del suelo), solicitados por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) o Fiscalía

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

de Prevención del Delito en Materia Ambiental, que requieren la opinión técnica del Ministerio de Salud, en tal sentido el ingeniero ambiental está en la capacidad de elaborar el informe técnico fundamentado ante las entidades competentes de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), afin de que actúen de acuerdo a sus competencias.

Además, debido al incremento de los proyectos para la construcción de establecimientos de salud a nivel nacional, el ingeniero ambiental juega un rol importante en la ejecución, evaluación y seguimiento de los planes de manejo ambiental, así como los instrumentos de gestión ambiental (IGAs) como son los estudios de impacto ambiental y plan de adecuación de manejo ambiental (PAMA).

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

El ingeniero ambiental desde su incorporación al sector desde aproximadamente el año 1999, ha venido desarrollando trabajo asistencial en temas de bioseguridad y mitigación de riesgos ambientales y sanitarios para proteger la salud pública, sin ser reconocidos como profesionales de la salud generando inequidad y desigualdad en el trato laboral y protección profesional que amerita el desarrollo de sus actividades es por ello que esta propuesta tiene como objetivo fundamental y de justicia **INCORPORAR AL INGENIERO AMBIENTAL COMO PROFESIONAL DE LA SALUD** en la **Ley N° 23536**, que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

Por lo expuesto, la solución que se plantea con la presente iniciativa legislativa es la modificación del artículo 6 de la Ley N° 23536 que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud la cual se enmarca dentro de las Políticas de Estado, en específico en el logro de los objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, promoviendo que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas. Asimismo, se enmarca en la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades, motivando a que el Ingeniero Ambiental alcance su pleno desarrollo como profesional de la salud, al igual que otros profesionales que brindan sus servicios en favor de la salud pública.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA:

La vigencia de la presente significaría que los Ingenieros Ambientales que trabajan en el sector salud sean reconocidos como profesionales de la salud y por lo tanto podrían acceder a los mismos beneficios y protecciones que el Estado Peruano brinda a los demás profesionales de la salud.

Esto implicaría que puedan aumentar los Ingenieros ambientales en el sector para atender la demanda creciente a nivel Nacional de especialistas en este campo, asignando los recursos y medios para el desarrollo efectivo de las acciones que correspondan para salvaguardar la salud de las personas. Asimismo, podrían acceder a las medidas de seguridad y prevención que se otorgan a los demás profesionales de la salud, minimizando los riesgos de exposición a enfermedades ocupacionales resultante de sus labores, fomentando así mejorar su calidad de vida y condiciones laborales.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

2.1 Pronunciamientos sobre la viabilidad de la propuesta de ley

El Sector Salud, a través de sus direcciones ha emitido opinión favorable sobre la viabilidad de la inclusión del ingeniero ambiental como profesional de la salud.

En el año 2018, mediante la Nota Informativa N° 252-2018-OGAJ/MINSA, la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, se pronunció respecto a la **posible inclusión de nuevos profesionales** en el grupo de profesionales de la salud, lo cual implicaría la modificación de la **Ley N° 23536 y el DL N° 1153**.

Ese mismo año, con el Informe N° 9967-2018/DCEA/DIGESA, la DIGESA, también emite un pronunciamiento sobre la inclusión del ingeniero ambiental como profesional de la salud, en dicho informe concluye que **“Urge la necesidad de modificar el artículo 6° de la Ley 23536**, para que los profesionales de la ingeniería de las diversas especialidades que presten servicios en el sector salud, también sean considerados como profesionales de la salud.

Es preciso indicar que **según el clasificador de cargo del Ministerio de Salud el Ingeniero Ambiental es considerado como profesional administrativo, dicha denominación no es concordante con las funciones que viene desempeñando en el sector, toda vez que cumple actividades enmarcadas en la rama de la salud pública, según el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud.**

Al respecto cabe precisar que, el espíritu de la presente propuesta legislativa es la incorporación del **INGENIERO AMBIENTAL** como **PROFESIONAL DE LA SALUD**, considerando a aquellos que laboran en el campo de la salud pública en las diferentes DIRESAS, GERESAS, DIRIS, DESAS, DIGESA y establecimientos de salud (desde la categoría I1 hasta la III E, considerando también los centros de investigación y los servicios médicos de apoyo).

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La estimación del costo que demandaría la presente iniciativa debe ser estimada por la cartera competente (MINSA) a través de su base de datos (INFORHUS) quien cuenta con el registro de los Ingenieros ambientales que actualmente vienen laborando en el sector salud en las diferentes modalidades de contrato a nivel Nacional.

El beneficio para las personas y comunidad en general es significativo ya que a través de su participación como profesional de la salud se mejorará los procedimientos de gestión, manejo, vigilancia, monitoreo, investigación y desarrollo de políticas del 11 ámbito sanitario y ambiental, garantizando de esta forma la calidad de los servicios, mejora de la calidad de vida y reducción de los riesgos a la salud de las personas, así como estas preparados como contingencia para enfrentar futuras emergencias sanitarias.

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

La presente iniciativa se enmarca en el objetivo:

- PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN

y la siguiente política de Estado:

“Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales”.

ANEXO:

- Funciones desarrolladas por el ingeniero ambiental en el sector salud.12

FUNCIONES DESARROLLADAS POR EL INGENIERO AMBIENTAL EN EL SECTOR SALUD

Los ingenieros ambientales diseñan, planifican e implementan medidas para prevenir, controlar o remediar los riesgos ambientales y sanitarios de la población. Su participación activa contribuye en mejorar la salud pública en el país teniendo su participación en diversos escenarios del sector salud siendo:

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

N°	Intervención de los Ing. Ambientales por nivel del establecimiento de salud (EE.SS)	Funciones desarrolladas	Desventajas actuales
01	Categorías I-1 al I-4: Desde un puesto de salud hasta un centro materno infantil	<ol style="list-style-type: none">1. Gestión y Manejo de los residuos sólidos generados (biocontaminados, especiales y comunes) tanto de áreas urbanas como rurales de todo el país.2. Evaluación y monitoreo de residuos municipales del entorno que ponen en riesgo sanitario a la comunidad.3. Supervisión de la limpieza y desinfección de los ambientes del establecimiento para evitar riesgos de contaminación cruzada e infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS).4. Monitoreo de la calidad de agua para consumo humano dentro del establecimiento (vigilancia si la comunidad accede a agua segura).5. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo, evaluando riesgos ambientales y sanitarios en el establecimiento (bioseguridad).	<ul style="list-style-type: none">• Escaso o nula presencia de personal profesional por bajas partidas para su contratación.• Migración constante de profesionales a otros sectores por mejoras económicas.• Condiciones adversas para la prestación de sus actividades (No cuentan ni insumos para sus labores)

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú

(01) 445-6540

www.cip.org.pe



SC-2000908



SGA-2001907



SA-2001897



ST-2001898





COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

02	<p>Categorías II-1 al III-2: Desde un Hospital de atención general hasta un Hospital de atención especializada</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conforman equipo técnico de Salud Ambiental. 2. Conforman comités de infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS), bioseguridad, gestión y manejo de residuos sólidos. 3. Se encargan de la implementación del sistema de gestión y manejo de residuos sólidos del establecimiento de salud. 4. Elaboración de documentos de gestión y monitoreo sanitario y ambiental como: planes de manejo, diagnóstico basal, manuales y guías de procedimientos de limpieza y desinfección de superficies. 5. Monitoreo de la calidad de agua para consumo humano dentro del establecimiento con manejo de equipos de monitoreo. 6. Supervisión de la limpieza y desinfección de ambientes de los establecimientos de salud con el análisis de carga microbiana de superficies y uso adecuado de desinfectantes 7. Vigilancia y monitoreo de presencia de vectores. 8. Inspección sanitaria de los procesos de saneamiento como fumigaciones, desratizaciones, limpieza y desinfección de reservorios (cisternas y tanques de agua), pozos sépticos, etc. 9. Evaluación, control y monitoreo de riesgos sanitarios y ambientales en los ambientes de atención de pacientes (contaminación cruzada) para evitar I 10. Evaluación, control y monitoreo de riesgos sanitarios y ambientales en los ambientes de atención de pacientes (contaminación cruzada) para evitar las infecciones asociadas a la atención de salud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Personal no reconocido como profesionales de la salud. • No pueden realizar vigilancia en turnos de 12 horas para dar continuidad a sus labores. • NO cuentan con estabilidad laboral, la mayoría son terceros y/o CAS. • No son considerados en MOF, ROF ni otros
03	<p>GERESAS – DIRESAS– DIRIS:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilancia y supervisión de la gestión del manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. 2. Vigilancia de la calidad de agua de abastecimiento masivo como cisternas, surtidores, pozos y otros. 	<ul style="list-style-type: none"> • El personal nombrado se reconoce como



		<ol style="list-style-type: none"> 3. Vigilancia sanitaria de piscinas y playas para calificación de óptima para su uso. 4. Vigilancia y supervisión al servicio de limpieza y desinfección de diversos establecimientos de salud. 5. vigilancia sanitaria del uso plaguicida y desinfectante. 6. Vigilancia sanitaria para evaluar la toxicidad de juguetes y útiles de escritorio. 7. Evaluación y revisión de expedientes de: cremación, traslado, exhumación e inhumación de cadáveres 8. Vigilancia sanitaria a las empresas prestadoras de servicio de actividades de saneamiento ambiental. 9. Inspección sanitaria de cementerios, crematorios y servicios funerarios. 10. Atención de denuncias ambientales por contaminación de suelos, aire, ruido, agua en su jurisdicción. 11. Acompañamiento y soporte técnico a fiscalía y policía Nacional del Perú en materia de investigaciones judiciales en ámbito ambiental. 12. Intervenciones de prevención y apoyo de emergencias en caso de desastres que se presenten en la jurisdicción. 13. Elaboración de documentos de gestión como: Programa Anual de Fiscalización dentro de las Competencias de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, elaborar los procesos y procedimientos de su competencia, elaborar informes técnicos de los procesos de fiscalización en Materia de Salud Ambiental, Aplicar las sanciones de acuerdo a la normatividad vigente en materia de fiscalización en Salud Ambiental. 14. Realiza la vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental la cual comprende: calidad de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional (playas y piscinas; características sanitarias de los Sistemas de abastecimiento y fuentes de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional; aire (ruido); manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y de los generados en campañas sanitarias; cementerios; crematorios. 15. Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional. 16. Atender las alertas sanitarias nacionales y las procedentes del exterior en materia salud ambiental. Realizar la vigilancia de cumplimiento de normativa 	<p>TECNICOS, no como profesionales de la salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Son considerados personal administrativo (aplica otro régimen laboral). • Migración constante de profesionales a otros sectores
04	DIGESA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la vigilancia, supervigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental la cual comprende: calidad de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional (playas y piscinas; características sanitarias de los Sistemas de abastecimiento y fuentes de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional; aire (ruido); manejo de residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y de los generados en campañas sanitarias; cementerios; crematorios. 2. Supervisar y fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo a nivel nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Limitada cantidad de profesionales de la especialidad.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

		3. Atender las alertas sanitarias nacionales y las procedentes del exterior en materia salud ambiental. Realizar la vigilancia de cumplimiento de normativa aplicada a los procedimientos para la salud ambiental e inocuidad alimentaria	
--	--	---	--

Av. Arequipa 4947, Miraflores - Lima, Perú
(01) 445-6540

www.cip.org.pe



SC-2000908



SGA-2001907



SA-2001897



ST-2001898



[Signature]
ING. AZUCENA L. SANTA MARÍA MURO
DIRECTORA SECRETARÍA NACIONAL
FEDATARIA

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA
DEL CONGRESO NACIONAL DE CONSEJOS DEPARTAMENTALES
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

Siendo las 09:30 horas del 27 de diciembre de 2024, en el Consejo Departamental de Ayacucho del Colegio de Ingenieros del Perú, ubicado en Jirón Sucre N° 184, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho se inició, en segunda convocatoria, la Sexta Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, período 2022-2024, para tratar la agenda, programada.

En cumplimiento del Estatuto, según el último Proceso Electoral, el total de integrantes habilitados como Miembros del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, período del 01-01-2022 al 31-12-2024, es de 95, según el siguiente detalle:

	MIEMBROS DEL CNCND	VOTANTES 21-11-2021	NÚMERO DE DELEGADO
1	INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL		6
2	ÚLTIMO PAST DECANO NACIONAL		1
3	CD-AMAZONAS	1,071	2
4	CD-ANCASH – CHIMBOTE	2,297	3
5	CD-ANCASH – HUARAZ	2,508	3
6	CD-APURIMAC	1,579	3
7	CD-AREQUIPA	6,261	4
8	CD-AYACUCHO	2,200	3
9	CD-CAJAMARCA	3,617	3
10	CD-CALLAO	996	2
11	CD-CUSCO	6,571	4
12	CD-HUANCAVELICA	1,119	2
13	CD-HUANUCO – HUANUCO	1,806	3
14	CD-HUANUCO – TINGO MARIA	687	2
15	CD-ICA	2,798	3
16	CD-JUNIN	5,413	4
17	CD-LA LIBERTAD	6,868	4
18	CD-LAMBAYEQUE	7,357	4
19	CD-LIMA	24,819	10
20	CD-LORETO	1,246	2
21	CD-MADRE DE DIOS	507	2
22	CD-MOQUEGUA	1,509	3
23	CD-PASCO	804	2
24	CD-PIURA	6,046	4
25	CD-PUNO	5,586	4
26	CD-SAN MARTIN – MOYOBAMBA	818	2
27	CD-SAN MARTIN – TARAPOTO	2,114	3
28	CD-TACNA	2,569	3
29	CD-TUMBES	781	2
30	CD-UCAYALI	1,104	2
	TOTAL DE INTEGRANTES		95

De conformidad con el Art. 4.09, 4.11 y 4.13 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú y el Art. 51 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Personas Jurídicas, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 038-2013-SUNARP/SN, se da la convocatoria al Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros



**COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL**



Azucena L. Santa María Muoro

**ING. AZUCENA L. SANTA MARÍA MUORO
DIRECTORA SECRETARÍA NACIONAL
FEDATARIA**

del Perú, de fecha 11 de diciembre de 2024, siendo efectuada mediante correo electrónico y esquelas de notificación el 11 de diciembre de 2024, es decir, en la forma y anticipación debida, a todos los Miembros del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú.

La Decana Nacional, Ing. María del Carmen Ponce Mejía, preside la sesión y actúa como Secretario el Director Secretario Nacional, Ing. Marco Antonio Cabrera Huamán.

El Secretario del Congreso procedió a tomar lista a los asistentes, verificándose la concurrencia de 61 Miembros habilitados, según el siguiente detalle:

ÍTEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	ALVARADO QUIROZ, Alex	Decano del CD-Huancavelica
2	ALVARON DE LA CRUZ, Edgar Adrián	Delegado del CD-Ancash Huaraz
3	ALZAMORA ROMÁN, Hermer Ernesto	Decano del CD-Piura
4	AMASIFUEN CONZÁLES, Roque	Delegado del CD-San Martín Tarapoto
5	AYALA CHACON, Víctor Orlando	Decano del CD-Pasco
6	BARRIONUEVO PRADO, Mary Elisa	Delegada del CD-Cusco
7	BELTRÁN CASTAÑON, Norman Jesús	Director Pro Tesorero Nacional
8	BENAVIDES CHUQUIMIA, Raúl Abraham	Delegado del CD-Tacna
9	BENAVIDES GANOZA, Roque Eduardo	Decano del CD-Lima
10	BURGOS MONTENEGRO, Carlos Manuel	Decano del CD-Lambayeque
11	CABRERA HUAMÁN, Marco Antonio	Director Secretario Nacional
12	CHAVARRI CARAHUATAY, Edwin Edilberto	Delegado del CD-Lima
13	CHAVEZ FLORES, Luis Francisco	Decano del CD-Ancash Huaraz
14	COAQUIRA VELASQUEZ, Ángel Rodrigo	Delegado del CD- Puno
15	CONDORI RONDAN, Lucrecia Alejandrina	Delegada del CD-Huánuco Tingo María
16	CORREA ÁVILA, Gisela	Delegada del CD-Loreto
17	CUEVA NOLBERTO, Jorge Reynaldo	Delegado del CD-Lima
18	FLORES FLORES, Juan José Segundo	Decano del CD-San Martín Tarapoto
19	GALARRETA OLIVEROS, Gracia Isabel	Delegada del CD-Ancash Chimbote
20	GARCIA MELGAREJO, Jesús	Director Pro Secretario Nacional
21	GIL ALBARRÁN, Guillermo Edward	Decano del CD-Ancash Chimbote
22	GINES TAFUR, Eber	Decano del CD-Tumbes
23	GONZALEZ ORIZANO, Belkier Edward	Decano del CD-Madre de Dios
24	HERNÁNDEZ ANGULO, Jorge Luis	Decano del CD-Ica
25	HUERE VÍTOR, John Antero	Delegado del CD-Pasco
26	ISMÍNIO RAMÍREZ, Marco Antonio	Delegado del CD-San Martín Tarapoto

pa



COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL

Azucena L. Santa María Muo

ING. AZUCENA L. SANTA MARÍA MUO
DIRECTORA SECRETARIA NACIONAL
FEDATARIA

27	LETONA GARCÍA, Artemio	Delegado del CD-Madre de Dios
28	LEYVA APARCO, Lourdes	Delegada del CD-Ayacucho
29	LLAGUENTE GONZALES, Iván Junior	Delegado del CD-Lambayeque
30	LLONTOP CAICEDO, Roxana Karin	Delegada del CD-Ancash Chimbote
31	MAQUERA ARENAS, Rolando Juan	Delegado del CD-Huancavelica
32	MIRANDA TEJADA, Héctor Hugo	Decano del CD-Cajamarca
33	MORAN MEDINA, Karina Lizette	Delegada del CD-Arequipa
34	ORIHUELA CARPIO, Luis Antonio	Decano del CD-Callao
35	PALOMINO SULLCAHUAMAN, José William	Delegado del CD-Moquegua
36	PERALDO RAMOS, Anita Etelvina	Delegada del CD-Lima
37	PERLACIOS VARGAS, Nadia Carola	Delegada del CD-Ayacucho
38	PEZO MEJIA, Celso Elías	Director Pro Secretario del CD-Loreto
39	POMA GARCÍA, José Antonio	Delegado del CD-Callao
40	PONCE MEJÍA, María del Carmen	Decana Nacional
41	QUENAYA VIACAVA, Alejandro Dante	Decano del CD-Tacna
42	QUISPE ATUNCAR, Carlos Antonio	Delegado del CD-Lima
43	QUISPE JANAMPA, David Prudencio	Decano del CD-Huánuco Tingo María
44	RAMÍREZ CHÁVEZ, Marco Antonio	Delegado del CD-Lima
45	RÍOS CÁRDENAS, Miriam Magaly	Vicedecana del CD-Ucayali
46	RÍOS ESPINOZA, Fidel Lenin	Delegado del CD-Piura
47	RODRIGUEZ PEREZ, Doover Emilio	Vicedecano del CD-San Martín Moyobamba
48	RUIZ BEJAR, Jaime Antonio	Director Tesorero Nacional
49	SAAVEDRA CORDOVA, Wilmer Stali Williams	Delegado del CD-Piura
50	SACACHIPANA CHUQUICALLATA, Bailón	Delegado del CD-Puno
51	SALCEDO VILA, Vladimir	Decano del CD-Ayacucho
52	SANTILLAN ROJAS, Gianni Jenner	Decano del CD-Amazonas
53	SUCAPUCA SUCAPUCA, Francisco Epifanio	Decano del CD-Moquegua
54	TELLO REYNA, Franklin Alfonso	Delegado del CD-Amazonas
55	TONCONI QUISPE, Jhomar Marcelino	Decano del CD-Puno
56	TORRES CHUNG, César Roberto	Delegado del CD-Lima
57	VALDIVIA RODRIGUEZ, Jan Pierre	Delegado del CD-Arequipa
58	VARGAS DIAZ, Carlos Ricardo	Delegado del CD-Arequipa
59	VÁSQUEZ LÓPEZ, Cervando	Delegado del CD-Tumbes

AS



**COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL**



Azucena L. Santa María Muero

ING. AZUCENA L. SANTA MARÍA MURO
DIRECTORA SECRETARÍA NACIONAL
FEDATARIA

60	VÁSQUEZ VASQUEZ, Henry Harold	Decano del CD-San Martín Moyobamba
61	ZAVALA DEL CASTILLO, Oscar Lizandro	Delegado del CD-Cusco

Contando con el quórum de reglamento, la presidente Ing. María del Carmen Ponce Mejía, inauguró la Sexta Sesión Ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú, período 2022-2024, dando la bienvenida a los asistentes. Acto seguido, cedió la palabra al Secretario del Congreso, Ing. Marco Antonio Cabrera Huamán, quien dio lectura de la agenda programada, conforme consta en la convocatoria, que se detalla a continuación:

AGENDA:

1. Despacho
2. Informes y pedidos
3. Orden del día
 - 3.1 Presupuesto
 - 3.2 Presentación del informe final de Auditoría de cumplimiento de los fondos del Instituto de Servicio Sociales (ISS) desembolsado en Agentes de Bolsa y Entidades Financieras – Periodo 2013 – 2024 que fue presentado por la empresa Auditora, firma Rejas, Alva y Asociados S.C.R.Ltda.
 - 3.3 Presentación de Informe de Gestión 2023 – 2024 de la CNRCyEG.
 - 3.4 Presentación del Informe Final de la Obra del Nuevo Edificio del CIP.
 - 3.5 Presentación del Informe Final de la Comisión de Investigación desde inicio de los Fondos-Diviso Grupo Financiero de los Fondos ISS CIP.
 - 3.6 Presentación al Informe Final del Sistema Integrado de gestión del CIP.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

ps

1. DESPACHO

No habiendo despacho, se procedió con el siguiente punto en agenda.

2. INFORMES Y PEDIDOS

2.1 Informes:

2.1.1 Ing. María del Carmen Ponce Mejía, presentó su Informe de Gestión, destacando las actividades realizadas en la Asesoría y Coordinación Parlamentaria. Estas incluyeron reuniones con funcionarios del Ministerio de la Producción para abordar la problemática de las calderas y promover la participación del Colegio de Ingenieros del Perú, así como gestiones con el asesor del Segundo Vicepresidente del Congreso y el Ing. Herbert Montes para priorizar el dictamen del PL 3549. Asimismo, se trabajó en una iniciativa legislativa junto con asesores de la congresista María Agüero para declarar el 22 de noviembre como el Día del Ingeniero Agrícola, y se evaluaron acciones con el Ing. Ricardo Picho para modificar la Ley del Ingeniero e incluir a los ingenieros de fluidos.

Además, se realizaron encuentros con ingenieros metalúrgicos para desarrollar una propuesta relativa al Viceministerio de Metalurgia y se logró la aprobación en el Congreso de los PL 2156/2021 y 5358/2022-CR, que reconocen a ingenierías



Feliciana Santa María Muro

ING. AZUCENA L. SANTA MARÍA MUÑO
DIRECTORA SECRETARIA NACIONAL
FEDATARIA

profesionales especializados en distintas áreas para garantizar un adecuado funcionamiento. Indicó que es fundamental la reglamentación para que la Comisión de Defensa Profesional del Consejo Nacional se implemente con una oficina operativa, lo que permitiría que los Consejos Departamentales también formalicen sus respectivas oficinas con el respaldo necesario. Además, resaltó que la ingeniería es una de las profesiones más vulneradas en el ejercicio profesional y que, actualmente, no se cuenta con mecanismos adecuados para enfrentar medidas desproporcionadas impuestas por diversas instituciones.

Luego de la deliberación, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 022-06SO-CNCD-2022-2024 (28-12-2024):

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, reglamentar e implementar la Comisión Nacional de Defensa Profesional del agremiado del CIP, implementando protocolos, soportes logísticos y profesional, que permitan respuestas ante la alta recurrencia del maltrato profesional al Ingeniero por parte de las entidades gubernamentales, no gubernamentales, bajos sueldos, desproporcionalidad y excesos de parte del Ministerio Público, Poder Judicial, Contraloría, SUNAT, OSCE, entre otros.

3.1.14 Exoneración de multas, considerando que estas elecciones fueron las primeras en realizarse de manera virtual, por lo que, varios ingenieros tuvieron problemas para ingresar a la plataforma - Pedido del CD Callao.

Habiéndose aprobado en el ACUERDO N° 007-06SO-CNCD-2022-2024 (27-12-2024) se dio pase al siguiente pedido.

3.1.15 Solicitud por única vez para la exoneración de multas relacionadas con las elecciones realizadas de manera virtual – Pedido del CD Cusco.

Habiéndose aprobado en el ACUERDO N° 007-06SO-CNCD-2022-2024 (27-12-2024) se dio pase al siguiente pedido.

3.1.16 Incorporación de las carreras de ingeniería ambiental e ingeniera sanitaria ambiental al Decreto Supremo N° 022-2021-S.A.– Pedido del CD Huancavelica.

Ing. Alex Alvarado Quiroz CD Huancavelica, este es un pedido que lo realiza el Presidente del Capítulo de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Forestal y ramas afines. Llegó un documento de la dirección Regional de Salud pidiendo una opinión respecto a la participación de los profesionales que podían ser supervisores o directores en este rubro del tema del saneamiento. Ellos lo discutieron en el capítulo y bueno, hace algún pedido que se incorpore en ese decreto del sector salud a los profesionales de esta especialidad como personal de salud. Eso se coordinó con la Lic. Mariela Vargas, Coordinadora Parlamentaria del CIP, que es y a sugerencia de ella es que se presenta este pedido ante el Congreso Nacional.



**COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL**

Azucena Santa María Muro

**ING. AZUCENA L. SANTA MARÍA MURO
DIRECTORA SECRETARÍA NACIONAL
FEDATARIA**

Ing. Marco Antonio Ramírez Chávez CD Lima, manifestó que esta solicitud se viene gestionando desde hace aproximadamente seis años, desde su periodo como Presidente del Capítulo de Ingeniería Sanitaria y Ambiental del Consejo Departamental de Lima. Explicó que se han sostenido diversas reuniones con el Ministerio de Salud y otros profesionales del sector, así como mesas de diálogo en el Congreso de la República, con el objetivo de lograr el reconocimiento de los ingenieros ambientales como profesionales de la salud. Además, enfatizó que esta solicitud está vinculada con otro pedido presentado por Lima, el cual busca la aprobación de una propuesta de ley para el reconocimiento formal de estos profesionales en el sector salud. Indicó que primero se debe lograr dicho reconocimiento para que posteriormente se pueda modificar el Decreto Supremo N° 022-2001-SA del Ministerio de Salud, permitiendo su inclusión en el sector. Asimismo, sostuvo que esta iniciativa cuenta con el respaldo unánime de los presidentes de los capítulos de Ingeniería Ambiental de los 22 Consejos Departamentales donde existe esta especialidad, por lo que instó a aprobar la solicitud como un pedido de alcance nacional.

Luego de la deliberación, se tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 023-06SO-CNCD-2022-2024 (28-12-2024):
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, que el Congreso Nacional de Consejos Departamentales solicite la Incorporación de las Carreras de Ingeniería Ambiental e Ingeniería Sanitaria Ambiental al Decreto Supremo N° 022- 2001-S.A., con el sustento del informe presentado por el CD HUANCAVELICA, a la entidad competente.

3.1.17 Declarar el 7 de septiembre como el "Día del Ingeniero Metalurgista" en reconocimiento a su contribución al desarrollo del país – Pedido del CD Lima.

Luego de la deliberación, se tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 024-06SO-CNCD-2022-2024 (28-12-2024):
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, que el Congreso Nacional de Consejos Departamentales declare el 07 de setiembre como el día del Ingeniero Metalurgista en el Perú.

3.1.18 Aprobación de la propuesta de ley que reconoce a los ingenieros ambientales como profesionales de la salud – Pedido del CD Lima.

Seguidamente el **Ing. Marco Antonio Ramírez Chávez, del CD Lima**, informó que el Consejo Directivo de Presidentes de Ingenieros Ambientales ha elaborado y aprobado una propuesta de Proyecto de Ley para el reconocimiento de los Ingenieros Ambientales como profesionales de la salud. Dicho documento consta de 13 páginas y busca formalizar su inclusión en el sector.

Luego de la deliberación, se tomó el siguiente acuerdo:



COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL



Liliana De la Cruz

ING. AZUCENA L. SANTA MARÍA MURO
DIRECTORA SECRETARÍA NACIONAL
FEDATARIA

ACUERDO N° 025-06SO-CNCD-2022-2024 (28-12-2024):

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, que el Congreso Nacional de Consejos Departamentales apruebe la propuesta de ley que reconoce a los Ingenieros Ambientales como profesionales de la Salud, para que se eleve al Congreso de la Republica.

3.1.19 Solicitud para la incorporación de profesionales de Ingeniería Biomédica y ramas afines en la Ley 23536 – Pedido del CD Lima.

Luego de la deliberación, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 026-06SO-CNCD-2022-2024 (28-12-2024):

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, que el Congreso Nacional de Consejos Departamentales solicite que las especialidades como la Ingeniería Biomédica y ramas afines que intervienen en la salud, sean incorporados a la Ley 23536 y formen parte como profesionales de la salud.

3.1.20 Solicitud para que el Decano del CD Moquegua pueda culminar la obra de techado de los cuatro centros de parrilla en su Consejo Departamental, argumentando que los equipos podrían sufrir deterioro debido a la alta exposición solar – Pedido del CD Moquegua.

Dr. Domingo Trisoglio Domínguez, explicó que, según lo establecido por Registros Públicos, las facultades otorgadas a los decanos que asumen interinamente se limitan exclusivamente a la conducción del proceso electoral, sin potestades adicionales en materia administrativa, las cuales deben ser gestionadas internamente.

Ing. Marco Antonio Cabrera Huamán, indicó que, en ese caso, el Ing. Francisco Sucapuca Sucapuca deberá esperar su nombramiento como miembro o presidente de la Comisión Transitoria, y serán las autoridades electas quienes determinen y le otorguen las facultades correspondientes.

Ing. Francisco Sucapuca Sucapuca, expresó su agradecimiento por la aclaración legal brindada y reconoció el apoyo económico recibido por el Consejo Departamental de Moquegua durante la actual gestión, destacando su enfoque reformista en comparación con administraciones anteriores. Asimismo, señaló que, en caso de ser designado como responsable durante el periodo transitorio de tres meses, asumirá con total disponibilidad la ejecución de los cuatro centros de parrilla.

Posteriormente, luego de la deliberación, se procedió al siguiente pedido.

3.1.21 Solicitud de apoyo del Congreso Nacional para continuar con la autorización de la Autoridad Nacional del Agua para el uso de agua con el propósito de mantener especies forestales y áreas verdes – Pedido del CD Moquegua.

Seguidamente, se indicó que el presente pedido no se podría aprobar y que también se deberá de esperar a que el Ing. Francisco Sucapuca Sucapuca sea nombrado como

ejecutar oportunamente sus actividades, todo en función para poder tomar decisiones a través de reportes en línea o cuadros de mando dinámico.

Del mismo modo, se señaló que para poder llevar a cabo esta implementación o transformación digital se desarrollo un Gantt de implementación para automatizar el SIG para el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual, hoy en día es un proyecto que esta enfocado a 5 meses de implementación, empezó a inicios de octubre, hemos sobrepasado el 60% de implementación y deberíamos estar finalizando a mediados de febrero cumpliendo los 5 meses pactados con el CIP. Seguidamente se muestra el Gantt de implementación:

Tabla 3.15
Gantt de implementación

Id	Mocio de tarea	% completado	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Tiempo estimado en horas
1		16%	Implementación Colegio de Ingenieros del Perú		mar 26/03/2		
2	✓	100%	Kickoff	1 día	jue 3/10/24	jue 3/10/24	1
3	✓	72%	Ciclo 1 (Mapa de procesos, Agenda de Actividades, Copias de Seguridad, Usuarios, Personas)		mar 26/03/24		
4	✓	100%	Entrega de información parte del cliente (Mapa de Procesos, Usuarios, Personas)	7 días	jue 3/10/24	vie 11/10/24	0
5	✓	100%	Estudio documental	1 día	mié 16/10/24	mié 16/10/24	1
6	✓	100%	Reunión de aclaración de dudas del estudio documental	1 día	mié 16/10/24	mié 16/10/24	1
7	✓	100%	Parametrización de Personas	1 día	vie 18/10/24	vie 18/10/24	2
8	✓	100%	Parametrización de usuarios	1 día	vie 18/10/24	vie 18/10/24	1
9	✓	100%	Parametrización de Mapa de procesos	1 día	lun 21/10/24	lun 21/10/24	4
10	✓	100%	Sesión de validar parametrización inicio, Personas, usuarios y mapa de procesos	1 día	mié 23/10/24	mié 23/10/24	3

De esta manera, se procedió a explicar los beneficios asociados a la aplicación y uso de la herramienta, destacando su capacidad para optimizar la eficiencia en el control, la gestión de permisos y la centralización de la documentación del Sistema de Gestión. Asimismo, se resaltó su contribución a la estandarización de los procesos de control documentario, así como al seguimiento de no conformidades, oportunidades de mejora y hallazgos de auditorías. La herramienta permite automatizar el monitoreo de tareas según el cargo o rol, incluyendo alertas escalables, y facilita la ejecución de actividades y generación de registros mediante una aplicación móvil. Además, promueve un impacto positivo en la cultura organizacional al fomentar mejoras continuas en los procesos. Su funcionalidad incluye la transmisión práctica y sencilla de la gestión por procesos a través de un mapa de procesos interactivo, así como la visibilidad de la gestión mediante indicadores, cuadros de mando y reportes automáticos y en línea.


No habiendo otro punto que tratar, siendo las 21:40 horas, se dio por concluida la sexta sesión ordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú.


ING. MARÍA DEL CARMEN PONCE MEJÍA
Decana Nacional


COPIA FEDATARIA
ES FIEL DEL ORIGINAL


ING. AZUCENA L. SANTA MARÍA MURO
DIRECTORA SECRETARIA NACIONAL
FEDATARIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO SUPREMO N.º 006-2013-JUS, YO, JAIME ANTONIO RUIZ BÉJAR, IDENTIFICADO CON DNI 09812690, DECANO NACIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, DECLARO, SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA.


JAIME ANTONIO RUIZ BÉJAR
DECANO NACIONAL
Período 2025-2027





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11154615 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de(l) **CONSEJO NACIONAL**, conformado(a) por:

<u>N° Cargo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Nro. Doc</u>
1 DECANO NACIONAL	RUIZ BEJAR, JAIME ANTONIO	DNI. 09812690
2 VICEDECANO NACIONAL	BURGOS MONTENEGRO, CARLOS MANUEL	DNI. 16424727
3 SECRETARIA NACIONAL	SANTA MARIA MURO, AZUCENA LILIANA	DNI. 17537933
4 TESORERO	BELTRAN CASTAÑON, NORMAN JESUS	DNI. 01325035
5 PROSECRETARIA	BEJARANO MEZA, MARIA ELIZABETH	DNI. 29519918
6 PROTESORERO	PONCE SANCHEZ, CARLOS FIDEL	DNI. 10212510

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

LIBRO: PERSONAS JURIDICAS CREADAS POR LEY

ASIENTO: A00073

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 07 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025 (EXPEDIENTE 01331-2025-66-1801-JR-DC-04), EMITIDA Y SUSCRITA POR GUILLERMINA DELIA ACUÑA ESPINOZA - JUEZA DEL 4° JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LIMA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA; (...)-*

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TIEMPO DE DURACION DEL ORGANO DIRECTIVO:

PERIODO 2025 - 2027.

IV. TITULOS PENDIENTES:

<u>N° Título</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Actos</u>
1 2025-3102706	17/10/2025	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE
2 2025-2944729	02/10/2025	CONSEJO DIRECTIVO
3 2025-3169902	23/10/2025	CONSEJO DIRECTIVO
4 2025-3072443	15/10/2025	CONSEJO DIRECTIVO
5 2025-3169902	23/10/2025	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

V. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

(*) SE EFECTÚA LA PRESENTE INSCRIPCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL, MEDIANTE OFICIOS EXP. N° 01331-2025-66-4°JEC DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025 Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
22116946
Publicidad N° 2025 - 6734492
16/10/2025 16:20:27

DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025; AMBOS EMITIDOS Y SUSCRITOS POR GUILLERMINA DELIA ACUÑA ESPINOZA - JUEZA DEL 4° JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LIMA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

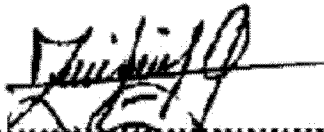
(**) ASÍ CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL 21 DE MARZO DEL 2025 Y DEL 01 DE AGOSTO DE 2025, EXPEDIDOS POR IVAN FERRER ACUÑA ESPINOZA - ESPECIALISTA LEGAL DEL 4° JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LIMA - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

VI. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2025-91001-1450627 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por NINA GONZALES, ZENAIDA RAQUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 08:01:55 horas del 07 de Noviembre del 2025.


.....
ZENAIDA RAQUEL NINA GONZALES
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.